

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 2 de junio de 2022, venció el término que tenía la parte recurrente para allegar el escrito con los reparos breves a la decisión. En tiempo oportuno acercó escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de junio de dos mil veintidós

Rad. 2020-00227

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante allegó en término los reparos breves a la decisión del 27 de mayo de 2022, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8232bc9e1d928313bc71feee1ac1459c2bb6ad723b86eb6104a1349b6921b2**

Documento generado en 06/06/2022 04:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>